

PARLAMENTO DE CANTABRIA BOLETÍN OFICIAL

Año XXIV

- VI LEGISLATURA -

21 de marzo de 2005

- Número

241

Página 4941

SUMARIO

1. PROYECTO DE LEY

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, y Socialista y Regionalista.

- Proyecto de Ley reguladora de las parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria. [6L/1000-0008]

PROYECTOS DE LEY.

PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LAS PAREJAS DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

[6L/1000-0008]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, y Socialista y Regionalista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley reguladora de las parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 6L/1000-0008, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, y Socialista y Regionalista, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Asuntos Europeos, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.

Santander, 21 de marzo de 2005

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

FNMIFNDA NÚMFRO 1

FIRMANTF: GRUPO PARI AMENTARIO POPUI AR

<u>Enmienda nº 1</u>

De modificación de la denominación de la ley

TEXTO QUE SE PROPONE:

Proyecto de Ley Reguladora de las Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

FNMIFNDA NÚMFRO 2

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 2

De modificación.

Como consecuencia de la modificación del nombre de la Ley, a lo largo del texto, se sustituirá la expresión Parejas de Hecho por Uniones de Hecho. MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 3

De modificación del párrafo séptimo de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En consecuencia la presente Ley se organiza conforme a la presente estructura: en el Título I se recogen las disposiciones generales, aplicando la no discriminación como principio rector junto con otros principios generales de la actuaciones de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 4

De modificación del artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 1. Objeto de la ley.

- 1. La presente Ley tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a aquellas personas que acuerden constituirse en una unión de hecho y se inscriban en el registro de Uniones de Hecho de Cantabria.
- 2. A los efectos de la aplicación de esta ley se entiende por Unión de Hecho a la que resulta de la convivencia de dos personas de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual.
- 3. Se considera que la unión es estable cuando sus integrantes reúnan alguno de los siguientes requisitos:
- a) que hubieran convivido al menos un año de forma ininterrumpida
- b) que tengan descendencia común natural o adoptiva.
- c) que hayan expresado su voluntad de constituir una unión de hecho en un documento público de cualquier clase.

En el caso de que uno de los miembros de la

pareja, o ambos estén ligados por vínculo matrimonial a otra persona al tiempo de iniciar la relación, el tiempo de convivencia transcurrido hasta el momento en que el último de los miembros obtenga la disolución, o en su caso la nulidad, se tendrá en cuenta en el cómputo del periodo mínimo indicado de una año.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPUI AR

Enmienda nº 5

De adición de un apartado al artículo 2

TEXTO QUE SE PROPONE:

2.1. En la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria nadie podrá ser discriminado por razón del grupo familiar del que forme parte, ya tenga éste su origen en el matrimonio en la unión afectiva y sexual de dos personas, bien sea estas del mismo o de diferente sexo.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

FNMIFNDA NÚMFRO 6

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 6

De modificación del artículo 3.1

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se crea el Registro de Uniones de Hecho de Cantabria, de carácter administrativo, que se regirá por la presente Ley y cuantas disposiciones se dicten en desarrollo de ésta.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 7

De adición de un nuevo apartado en el artículo $3. \ \ \,$

TEXTO QUE SE PROPONE:

Art. 3.3. Nadie podrá ser obligado a inscribirse en el registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Cantabria, pero la inscripción será requisito necesario para acogerse a los beneficios de la Lev.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 8

De modificación del artículo 4.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Podrán inscribirse en el registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria aquellas uniones de hecho en las que al menos uno de los integrantes se halle empadronado y tenga su residencia en cualquiera de los municipios de Cantabria.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 9

De supresión del artículo 4.2 y 4.3.

MOTIVACIÓN.

Pasa a regularse en el artículo 1.2.

FNMIFNDA NÚMFRO 10

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPUI AR

Enmienda nº 10

De modificación del artículo 4.4

TEXTO QUE SE PROPONE:

No podrán inscribirse en el Registro de Uniones de Hecho de Cantabria las parejas ya inscritas en otro registro de uniones de hecho de otra Comunidad Autónoma, ni las uniones en las que forme parte:...

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 11

FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 11

De modificación del artículo 4.4.c

TEXTO QUE SE PROPONE:

Personas que formen una unión de hecho debidamente inscrita con otra persona en cualquier registro de los referidos en la Disposición Adicional Tercera de la Presente Ley.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

FNMIFNDA NÚMFRO 12

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 12

De modificación del artículo 4.4 f.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Las personas afectadas por una deficiencia o anomalía psíquica que no les permita prestar su consentimiento a una unión válidamente.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 13

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 13

De supresión de los apartados 2 y 3 del artículo 5.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 14

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPUI AR

Enmienda nº 14

De adición de un nuevo párrafo al artículo 5.4

TEXTO QUE SE PROPONE:

En estos casos el Gobierno de Cantabria pondrá los hechos en conocimiento de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por si fuesen constitutivos de infracción criminal perseguible de oficio. MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 15

De adición de un apartado 1 bis al artículo 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 8.1.bis

Los pactos a que se refiere el número anterior podrán establecer compensaciones económicas cuando, tras el cese de la convivencia se produzca un desequilibrio económico en uno de los convivientes con relación a la posición del otro que implique un empeoramiento respecto a la situación anterior. Tales compensaciones habrán de tomar en consideración las mismas circunstancias a que se refiere el artículo 97 del Código Civil.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTF: GRUPO PARI AMENTARIO POPUI AR

Enmienda nº 16

De supresión del artículo 9.

MOTIVACIÓN.

Pasa a regularse en el artículo 13.

FNMIFNDA NÚMFRO 17

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 17

De supresión del artículo 11.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 18

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 18

De modificación del artículo 13.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los integrantes de la pareja están obligados en caso de disolución, aunque sea de forma separada a dejar sin efecto el documento público que, en su caso, hubieren otorgado y solicitar mediante escrito la cancelación de la inscripción en el registro.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 19

FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Fnmienda nº 19

De modificación del artículo 13.4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La disolución de la unión de hecho implica revocación de los pactos inscritos en el registro regulados en el artículo 8 de la presente ley.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 20

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPUI AR

Enmienda nº 20

De adición de un nuevo apartado.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 13.4. bis.

Si tras el cese de la convivencia se produce un desequilibrio económico en uno de los miembros de la unión de hecho con relación a la posición del otro, que implique un empeoramiento respecto de la situación anterior, el conviviente perjudicado podrá reclamar una compensación económica. Tales compensaciones habrán de tomar en consideración las mismas circunstancias a las que se refiere en artículo 97 del Código Civil.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 21

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPUI AR

Enmienda nº 21

De modificación del artículo 14.

TEXTO QUE SE PROPONE:

A efectos de toda la normativa administrativa de derecho público de la Comunidad Autónoma de

Cantabria, las uniones de hecho inscritas en el registro regulado en la presente Ley gozarán de los mismos derechos y obligaciones que el matrimonio.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 22

FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 22

De supresión del artículo 16.

MOTIVACIÓN.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 23

FIRMANTE: GRUPO PARI AMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 23

De supresión del artículo 18.

MOTIVACIÓN.

Ya está regulado en el artículo 14.

FNMIFNDA NÚMFRO 24

FIRMANTES: GRUPOS SOCIALISTA Y REGIONALISTA

Enmienda nº 1

De adición.

Añadir en último párrafo del artículo 4 punto 3 el siguiente texto:

"salvo que estén separadas judicialmente"

quedando la redacción del párrafo como sique:

"En el caso de que una parte integrante de la pareja o ambas estén ligadas por vínculo matrimonial a otra persona al tiempo de iniciar la relación, salvo que estén separadas judicialmente, el tiempo de convivencia transcurrido hasta el momento en que la última de las partes integrantes obtenga la disolución o, en su caso, la nulidad, se tendrá en cuenta en el cómputo del periodo mínimo indicado de un año."

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 25

FIRMANTES: GRUPOS SOCIALISTA Y REGIONALISTA

Enmienda nº 2

De adición.

Añadir al final del apartado b) punto 4 del artículo 4 el siguiente texto:

"no separadas judicialmente"

quedando la redacción del apartado como si-

"b) personas ligadas por un vínculo matrimonial no separadas judicialmente."

MOTIVACIÓN:

gue:

Mejora del texto.

* * * * *